

artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Sevilla y dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Inmaculada», establecido en la plaza de Calvo Sotelo, número dos, de Yanduri (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 530/1965, de 25 de febrero, sobre reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Juan Bautista», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Juan Bautista», establecido en la calle Francos Rodríguez, número cinco, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 531/1965, de 25 de febrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Diocesana «Nuestra Señora del Monte», de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional Diocesana «Nuestra Señora del Monte de Cazalla de la Sierra (Sevilla)», con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro

en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 532/1965, de 25 de febrero, sobre reconocimiento como Colegio Menor, masculino, para el Centro residencial «Marcelo Spínola», del Patronato de la residencia de estudiantes del mismo nombre, en Umbrete (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Marcelo Spínola», sito en Umbrete (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 533/1965, de 25 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Martínez Kleiser.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Martínez Kleiser,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 534/1965, de 25 de febrero, por el que se declara conjunto histórico artístico la villa de Ampudia (Palencia).

Ampudia, cuya fuerte personalidad se remonta a los principios de la Edad Media, tiene un acusado relieve histórico que ha dejado perenne recuerdo arquitectónico en su Castillo, de gran prestancia, y en su antigua Colegiata, de rica suntuosidad.

Una Cédula Real de Felipe III fechada en Valladolid en dieciséis de diciembre de mil seiscientos tres, concedió a la villa mercado franco, siguiendo las confirmaciones reales hasta la época de Carlos IV. Con otros muchos privilegios fué favorecida Ampudia a lo largo de la Historia, existiendo en el Archivo Municipal documentos muy interesantes que atestiguan las vicisitudes de la villa.

Su Castillo, erguido en un altozano que la domina, fué uno de los más lujosos alcázares de Castilla; su traza, ojival de transición, exteriormente es de condición puramente militar. Sus muros están defendidos por cubos almenados, con pabellones montados sobre canes abiertos de forma circular y remates cónicos.

La Colegiata, cuya construcción fué iniciada en el siglo XIII, quedó definitivamente terminada en el XVII. Su torre, maravillosa, se debe a la munificencia del Duque de Lerma, y fué construída en mil seiscientos ocho. Su segundo cuerpo remata en aguja, ofreciendo un conjunto rico y suntuoso, con graciosa armonía de pináculos y chaflanes.

Las capillas de Santa Ana, de San Ildefonso, la de la Concepción y el Convento de Franciscanos, fundación del Duque de Lerma, son otros tantos exponentes de los valores artísticos e históricos de Ampudia que, unidos a su fisonomía de

pureza y carácter, la hacen merecedora de la protección estatal.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico la villa de Ampudia (Palencia).

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en los mismos, quedan obligados a la más estricta observancia de las leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 535/1965, de 25 de febrero, por el que se hace donación al Gobierno de Filipinas del cuadro titulado «Estudio del natural», del pintor Félix Resurrección Hidalgo, que actualmente se encuentra depositado en el Museo Nacional de Arte Moderno.

La fraternidad entre los pueblos español y filipino, mantenida inalterable a lo largo de siglos, se testimonia en numerosas obras de arte realizadas por autores filipinos que residieron en España y conservadas con cariño y orgullo en nuestro país. Ejemplo eminente de tales recuerdos son las obras del gran pintor filipino Félix Resurrección Hidalgo existentes en el Museo Nacional de Arte Moderno.

El Gobierno español, deseoso de dar una muestra muy especial de su afecto y admiración a la nación filipina, ha resuelto ofrendar uno de estos cuadros del pintor Hidalgo a las autoridades del país hermano como símbolo de la amistad entre ambas naciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se hace donación al Gobierno de Filipinas del cuadro titulado «Estudio del natural», del pintor Félix Resurrección Hidalgo actualmente depositado en el Museo Nacional de Arte Moderno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 536/1965, de 25 de febrero, por el que se declara monumento histórico artístico la iglesia de San Pedro «ad Vincula», de Casatejada, en la provincia de Cáceres.

La Iglesia de San Pedro «ad Vincula», de Casatejada, en la provincia de Cáceres, de traza rectangular y en su comienzo románica, consta de una sola nave y capilla mayor, góticas, construidas a finales del XV y principios del XVI, unidas por un arco toral.

La nave es de cinco tramos, separados por arcos apuntados de piedra y bóvedas de ladrillo a cuyos pies, y sobre un arco escarzano, se eleva el coro, al que da luz un magnífico rosetón plateresco.

La capilla mayor, con bóvedas de crucería de nervios robustos y perfiles diferentes descansando sobre ménsulas molduradas es toda de piedra, con ábside de tres lados, ostentando en una clave escudo episcopal jaquelado perteneciente a Don Gutierre de Toledo, Obispo de Plasencia de 1498 a 1506, y en otra el de la Casa de Alvarez de Toledo.

A la derecha de la cabecera del templo, la gran torre, alta, cuadrada, de mampostería, de cinco cuerpos con ventanas caprichosamente abiertas, abocinadas, adinteladas y con escudos de piedra.

Sus dos puertas son de gran interés: la de la Epístola, con conocopios de archivoltas y arco de medio punto, y la del

Evangelio, gótica, con pilares y columnillas, e igualmente de medio punto.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la Iglesia de San Pedro «ad Vincula», de Casatejada, en la provincia de Cáceres.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 27 de enero de 1965 por la que se concede el derecho de entrada gratuita en los Museos, Bibliotecas, Monumentos y Exposiciones dependientes de este Departamento a los miembros de la Agrupación Nacional Sindical de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Este Ministerio ha resuelto conceder el derecho de entrada gratuita en los Museos, Bibliotecas, Monumentos y Exposiciones dependientes de este Departamento a los miembros de la Agrupación Nacional Sindical de Bellas Artes, mediante la exhibición del carnet expedido por dicha Agrupación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de marzo de 1965 por la que se concede la entrada gratuita en los Museos y Monumentos dependientes de este Departamento a los miembros de la Asociación Española de Escritores de Turismo, mediante exhibición del carnet expedido por dicha Asociación.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Este Ministerio ha resuelto conceder el derecho de entrada gratuita en los Museos, Monumentos y Exposiciones dependientes de este Departamento a los miembros de la Asociación Española de Escritores de Turismo, mediante la exhibición del carnet expedido por dicha Asociación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Julia de Cominges y Ayúcar.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Julia de Cominges y Ayúcar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia de Cominges y Ayúcar contra la resolución dictada por la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva» el día 18 de abril de 1962 y contra la resolución tácita denegatoria del recurso de alzada interpuesto contra el mismo ante el Ministro de Educación Nacional, se declara el derecho de dicha interesada a percibir el sueldo de 70.600 pesetas y la remuneración complementaria de 21.200 pesetas anuales mientras su reconocimiento de categoría de Jefe titulado de tercera no sea anulado por los trámites que se